



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Charla Informativa Leyes de Incentivo al Retiro

Leyes N° 20.996 · 21.043 · 20.374 · 21.724 — D.S. N° 200 y N° 47

Proceso de Postulación · Año 2026

Dr. Pablo Méndez M.

¿Qué veremos hoy?

1

Panorama general

Qué leyes intervienen y qué beneficios entregan

3

Proceso 2026

Plazos, cupos, formulario y documentos

5

Casos especiales

Salud, invalidez y mayores de 65 años

2

Requisitos y montos

Qué debo cumplir y cuánto se paga (UF y pesos)

4

Renuncia

Plazos para renunciar y advertencias clave

6

Preguntas frecuentes

15 consultas reales del proceso

¿Qué ley me corresponde según mi estamento?



Ley N° 20.996

Reglamento: D.S. N° 200 / 2017

Personal NO académico ni profesional

Administrativos, técnicos y auxiliares de las universidades del Estado, de planta o a contrata.



Ley N° 21.043

Reglamento: D.S. N° 47 / 2018

Académicos, directivos y profesionales no académicos

Personal académico, directivo y profesional de las universidades del Estado, de planta o a contrata.

Normas comunes a ambos estamentos

Ley N° 20.374 (art. 9): Bonificación Compensatoria, base de todo el sistema. · Ley N° 21.724 (arts. 88-90): proceso excepcional 2026 para personas de 65 años o más y cese de funciones a los 75 años.

Los tres beneficios que puede recibir un postulante



1. Beneficio Compensatorio

Ley 20.374, art. 9

Hasta 11 meses de remuneraciones imponibles: un mes por año de servicio (y fracción sobre 6 meses).

De cargo de la Universidad



2. Bonificación Adicional

Leyes 20.996 y 21.043

Monto en UF según estamento y años de servicio: entre 420 y 950 UF para jornada de 44 horas.

De cargo fiscal



3. Bono Post Laboral

Ley 20.305

Bono mensual que se paga junto a la pensión. Monto año 2026: \$100.275 mensuales.

Requiere requisitos propios

Clave: para recibir la Bonificación Adicional es requisito percibir la Bonificación Compensatoria. El cese de funciones solo se produce cuando la Universidad pone a disposición el pago de los 11 meses.

Requisitos para postular (ambas leyes)

- ✓ **Cargo de planta o a contrata**
En una universidad del Estado al momento de postular.
- ✓ **Edad legal**
65 años los hombres; las mujeres pueden postular desde los 60 años.
- ✓ **10 años de servicio**
Continuos o discontinuos en universidades del Estado. Se computan honorarios (previos a 2020) si hay 5 años continuos previos de planta o contrata.
- ✓ **10 años de servicio**
Postulan excepcionalmente si tienen más de 65 años al 31 de diciembre de 2025.
- ✓ **Percibir la Bonificación Compensatoria**
Beneficio del art. 9 de la Ley 20.374 (11 meses).
- ✓ **Postular dentro del plazo**
Quien no postula en plazo renuncia irrevocablemente al beneficio.
- ✓ **Renuncia voluntaria efectiva**
Al cargo y al total de horas, dentro de los plazos legales.
- ✓ **Afiliación AFP (D.L. 3.500)**
Cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Bonificación Adicional — Ley N° 20.996

Años de servicio	Monto en UF	Monto aprox. en pesos*
10 a 19 años	420 UF	\$ 17.154.812
20 a 29 años	450 UF	\$ 18.380.156
30 a 39 años	500 UF	\$ 20.422.395
40 o más años	560 UF	\$ 22.873.082

** Valor UF de referencia: \$40.844,79 (09/08/2026). El monto es para jornada de 44 horas; jornadas menores se pagan en forma proporcional.*

La bonificación adicional se pagará por la universidad empleadora de una sola vez, al mes siguiente de producido el cese de funciones del personal no académico ni profesional

hasta

560 UF

≈ \$22,9 millones
+ hasta 11 meses de sueldo
(compensatoria)

Bonificación Adicional — Ley N° 21.043

Estamento	Años de servicio	UF	Pesos aprox.*
Directivos y profesionales no académicos	10 o más años	935 UF	\$ 38.189.879
Académicos	10 y menos de 15 años	935 UF	\$ 38.189.879
Académicos	15 o más años	950 UF	\$ 38.802.551

** Valor UF de referencia: \$40.844,79 (09/08/2026). Montos para jornada de 44 horas; proporcional para jornadas menores.*

La bonificación adicional se pagará por la universidad del Estado empleadora de una sola vez, al mes siguiente de tramitado totalmente el acto administrativo que la concede, siempre que el Ministerio de Educación haya traspasado los recursos a la respectiva universidad.

hasta

950 UF

≈ \$38,8 millones
+ hasta 11 meses de sueldo
(compensatoria)

Bonificación Compensatoria (Ley 20.374, art. 9)

¿Cómo se calcula?

- Un mes de remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses, con tope de 11 meses.
- Se usa el promedio de las remuneraciones imponibles de los últimos 12 meses anteriores a la renuncia, actualizado por IPC.
- Es de cargo de la universidad empleadora.
- Es requisito para acceder a la Bonificación Adicional de las leyes 20.996 y 21.043.



¡Presente su renuncia con anticipación!

El beneficiario de la Bonificación Adicional cesa en funciones solo cuando la universidad pone a su disposición la totalidad de la compensatoria (los 11 meses).

Si la renuncia se presenta tarde, la universidad no alcanza a tramitar el pago y se pone en riesgo el cumplimiento de la ley y la fecha de cese.

TERCER BENEFICIO

Bono Post Laboral (Ley 20.305)

- ✓ Afiliado a AFP (D.L. 3.500), cotizando o habiendo cotizado por el ejercicio de la función pública.
- ✓ Haber sido funcionario público con anterioridad al 1 de mayo de 1981.
- ✓ Funcionario de planta, contrata o Código del Trabajo en los servicios comprendidos.
- ✓ Al menos 20 años de servicio en entidades cubiertas, a la fecha de publicación de la ley (05-12-2008).
- ✓ Tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior al 55%.
- ✓ 65 años cumplidos (hombres) o 60 años (mujeres). Las leyes 20.996 y 21.043 permiten postular también en edades superiores.

La solicitud se presenta en la misma oportunidad en que se comunica la fecha de renuncia voluntaria.

Monto 2026

\$100.275

mensuales, de por vida,
pagados junto a la pensión
(retiro programado o renta vitalicia)

Fondo de Desahucio (DFL N° 338 de 1960)

¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Quienes están en el sistema antiguo de pensiones (IPS ex Canaempu) y mantienen el descuento de 5,29% para desahucio.
- Quienes se cambiaron a una AFP y optaron por seguir cotizando para el desahucio.
- Quienes se cambiaron a una AFP y suspendieron el descuento: se paga por el período efectivamente cotizado.

¿Cómo se calcula?

Promedio de las últimas 24 rentas
× años de cotización (tope: 24 años)

Cada caso requiere revisar la situación previsional específica: imposiciones, régimen, continuidad del descuento y años computables.

Referencia: desahucio art. 65, Ley 18.681.

PARTE II

Proceso de Postulación 2026

Décimo proceso · Plazos, cupos, formulario y documentos

¿Quiénes pueden postular este año?



Cumplen 65 años en 2026

Funcionarios y funcionarias que cumplan 65 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



Funcionarias de 60 a 64 años

Mujeres que cumplan entre 60 y 64 años durante 2026. Pueden postular anticipadamente.



65 o más años al 31-12-2025

Proceso excepcional Ley 21.724: postulan en 2026 en las mismas condiciones que un beneficiario de 65 años.



Pensión de invalidez o vacancia por salud

Quienes obtuvieron pensión de invalidez (D.L. 3.500) o cesaron por Salud irrecuperable o incompatible, cumpliendo los demás requisitos.

Plazo de postulación: desde el lunes 2 de marzo hasta el lunes 31 de agosto de 2026.

Etapas del proceso: de la postulación al pago

1 Postulación

2 de marzo al 31 de agosto de 2026, con el Formulario Único de Postulación, ante la Unidad de Personal.

2 Nómina de postulantes

El Rector (a) dicta resolución con quienes cumplen requisitos (a más tardar en septiembre), ordenados por criterios de prelación.

3 Asignación de cupos

La Subsecretaría de Educación distribuye los cupos entre universidades, con visación de la Dirección de Presupuestos.

4 Notificación

La universidad notifica el resultado al correo institucional dentro de los 5 días hábiles siguientes.

5 Fecha de renuncia

El beneficiario informa por escrito su fecha de cese (y puede solicitar el Bono Post Laboral en el mismo acto).

6 Cese y pago

La Bonificación Adicional se paga al mes siguiente de la total tramitación de la resolución que concede el cupo. (Caso excepcionales).

Cupos 2026 y criterios de prelación

450

Ley 20.996
no académicos ni profesionales

280

Ley 21.043
académicos y directivos

70

Ley 21.043
profesionales no académicos

Si hay más postulantes que cupos, la nómina se ordena así:

- 1° Mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.
- 2° Más años de servicio: primero en la universidad empleadora, luego en todas las estatales.
- 3° Mayor número de días de licencia médica en los 365 días previos a la postulación. Si persiste el empate, resuelve el Rector.

Los no seleccionados por falta de cupo integran en forma preferente la lista del año siguiente.

¿Cómo se postula?



Formulario Único de Postulación

Documento oficial elaborado por la División de Educación Superior (Mineduc), disponible en la web institucional. En él se comunica la decisión de renunciar voluntariamente. En el caso de los afiliados a IPS un formulario elaborado por nosotros.



Personalmente o por un tercero

La postulación se presenta en persona, o mediante un tercero con poder simple más fotocopia de la cédula de identidad del postulante.



Ante la Unidad de Personal

Se entrega en la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad, dentro del plazo (2 de marzo al 31 de agosto de 2026).

Antes de postular, verifique que sus datos estén correctos en el sistema de recursos humanos: la universidad debe actualizarlos anualmente y comunicarle el inicio del proceso.

Documentos que se deben adjuntar



Certificado de nacimiento y (o) fotocopia de la cédula de identidad.



Mandato (poder) simple en representación del postulante, cuando corresponda.



Certificado de cotizaciones previsionales emitido por la AFP.



Certificado de antigüedad emitido por la jefatura de Personal, indicando años de servicio y calidad jurídica.



Certificado IPS o AFP que acredite la situación del art. 68 bis del D.L. 3.500 (cuando corresponda).



Decreto o resolución que declaró la vacancia del cargo por salud irrecuperable (si aplica).



Certificado de pensión de invalidez otorgado por la AFP (si aplica).

Consejo: reúna sus certificados con anticipación; algunos trámites en la AFP o el IPS pueden tardar.

Plazos para hacer efectiva la renuncia (proceso regular)



Hombres (y mujeres de 65 años)

Dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años, o dentro de los 90 días siguientes a la notificación del cupo, si esta fecha es posterior.



Funcionarias que postulan antes de los 65

Dentro de los 180 días siguientes a la notificación del acto que les asigna el cupo. Si no renuncian en ese plazo, pierden el cupo, pero pueden volver a postular hasta los 65 años.



Desde cuándo se puede renunciar

Desde la presentación de la postulación, siempre que ya tenga 65 años (hombres) o 60 años (mujeres).

La renuncia debe comprender el cargo y el total de horas que se sirvan, en todas las universidades del Estado.

Proceso excepcional 2026: 65 años o más al 31-12-2025

- Postulan en el proceso 2026 en los mismos términos que un beneficiario de 65 años: NO se les aplica el factor decreciente.
- La renuncia debe hacerse efectiva a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación del cupo.
- El pago de los beneficios se realiza al mes siguiente del cese de funciones.
- Quien no postula en esta oportunidad, o no renuncia en plazo, renuncia irrevocablemente a este proceso excepcional.



Regla de los 75 años

Si el postulante cumple 75 años con el proceso pendiente (o los tiene al 31-12-2026), la universidad debe asignarle inmediatamente un cupo del proceso 2026 o de años siguientes.

Debe cesar en funciones al cumplir 75 años (o a más tardar el 31-12-2026, según el caso). La Ley 21.724 (art. 90) fija el cese a los 75 años, con las excepciones para académicos de la Ley 21.806 (artículo 40).

Desde 2027: postergar la postulación reduce el beneficio (artículo 4° Bis)

Edad al postular	% Compensatoria	% Bonif. Adicional
65 años	100%	100%
66 años	75%	75%
67 años	55%	55%
68 años	30%	30%
69 años	10%	10%

**Postular a los 65 años
= 100% del beneficio**

Esperar a los 68 años significa recibir menos de un tercio. La oportunidad de postulación es la decisión más importante del proceso.

Las mujeres pueden postular desde los 60 años y conservan el 100% postulando hasta el período que les corresponde a los 65.

Casos especiales de salud



Enfermedad terminal o grave

- **Enfermedad terminal, trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal o enfermedad grave (Ley 21.375), certificada por el médico tratante.**
- **Pueden postular en cualquier oportunidad (60+ mujeres / 65+ hombres) y tienen preferencia en la asignación de cupos.**
- **Renuncia: a más tardar el último día del mes siguiente a la notificación del cupo.**



Pensión de invalidez o vacancia por salud

- **Aplica a quienes obtuvieron pensión de invalidez (D.L. 3.500) o cesaron por salud irrecuperable o incompatible con el cargo.**
- **Requisitos: 10 años de servicio a la fecha del cese y cumplir la edad legal dentro de los 3 años siguientes al cese.**
- **Si no cumple la edad en ese plazo: puede acceder igualmente con 30 o más años de servicio a la fecha del cese.**
- **La licencia médica NO impide postular.**

Advertencias clave: lo que no puede olvidar



No postular = renuncia irrevocable

Quien cumple los requisitos y no postula en el plazo, o no hace efectiva su renuncia, se entiende que renuncia irrevocablemente a los beneficios.



Inhabilidad de 5 años

El beneficiario no puede ser nombrado ni contratado (contrata u honorarios) en la Administración del Estado durante los 5 años siguientes, salvo que devuelva la totalidad del beneficio reajustado.



Renuncia total

La renuncia comprende el cargo y el total de horas que se sirvan en todas las universidades del Estado.



Beneficio transmisible

En caso de fallecimiento, la bonificación es transmisible por causa de muerte.

Excepción: recontratación de académicos (Ley 21.043)

12 h

docencia semanal

hasta los 70 años

22 h

investigación semanal

hasta los 75 años

22 h

**mixta: hasta 12 h docencia de
postgrado + investigación**

hasta los 75 años

- **Requisitos:** ser académico de la más alta jerarquía; o de la segunda más alta con grado de doctor (o magíster, solo en universidades del art. 12 de la Ley 20.374 y U. de Aysén), con 44 horas durante al menos 10 años en la universidad donde cesó.
- La jornada de recontratación es proporcional si al cese la jornada era inferior a 44 horas. Solo la más alta jerarquía puede ser recontratada por 22 horas.
- El proceso pasa por el Rector y la Comisión de Jerarquización, requiere presupuesto disponible y los contratos son renovables anualmente.

Excepción: Mayores de 75 años

“LEY 21.806 , Artículo 40.- a las autoridades unipersonales establecidas en la Ley N°21.094 y en los estatutos que correspondan, elegidos mediante sistema de votación, así como a los académicos a que se refiere el presente artículo que se desempeñen en la universidades estatales, que durante el ejercicio de dichas calidades cumplan 75 años de edad, no les será aplicable la causal de cese de funciones establecida en el artículo 90 de la ley n° 21.724.

- ▶ Rectores y Decanos, cesarán en funciones al término del período de su nombramiento, salvo que se encuentren en alguna de las categorías de académicos a que se refiere el presente artículo.
- ▶ Los requisitos que deberán reunir los académicos para que no se les aplique la causal de cese de funciones establecida en el artículo 90 de la ley N°21.724, serán determinados en el reglamento que cada universidad dicte para estos efectos, fundado en la trayectoria, excelencia y/o aporte al interés universitario.

- ▶ Los funcionarios del que trata este artículo no tendrán derecho a la indemnización establecida en el inciso tercero del artículo 90 de la ley N° 21.724, salvo que cesen en funciones al cumplir los 75 años de edad.”

Recomendaciones para un buen proceso



Verifique sus datos

Revise su información en el sistema de RR.HH. antes de que comience el proceso.



Postule temprano

El plazo es del 2 de marzo al 31 de agosto de 2026. No lo deje para el final.



Reúna sus certificados

AFP, antigüedad, nacimiento: algunos trámites tardan semanas.



Calcule su mejor momento

Recuerde el factor decreciente desde 2027: postular a los 65 asegura el 100%.



Renuncie con anticipación

La universidad necesita tiempo para tramitar el pago de los 11 meses.



Asesórese

Ante dudas, consulte a la Unidad de Personal de su universidad.

Imponentes del IPS (Ex – Canaempu) Acceden al Beneficio Compensatorio.

Formulario:

Para el personal que cotiza en el IPS (ex – Canaempu), y que cumple los requisitos para obtener el Beneficio Compensatorio. La pensión en el IPS es el promedio de las últimas 36 rentas multiplicado por el número de años que fue funcionario público con tope de 30 años. La pensión máxima en el IPS es de **\$1.851.630 mensuales**

También para el personal que, no cumpliendo los requisitos para postular a la Bonificación Adicional, puede acceder al Beneficio Compensatorio, siempre que tengan a lo menos 5 años en la Universidad (dictamen de la CGR)

Elaborado por Dr. Pablo Méndez M.

FORMULARIO N° 2026 SOLICITUD INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.374 (ART. 9), EN DISPOSICIÓN AL ART. 88 DE LA LEY N° 21.724 PROCESO AÑO 2026

(formulario para aquellos funcionarios que no cumplen alguno de los requisitos para postular a la bonificación adicional, leyes N°s 20.996 y 21.043)

En _____ fecha ____/____/____. Yo,

Rut: _____, fecha nacimiento: ____/____/____, edad a la fecha de solicitud:

_____,
funcionaria /a de la Universidad _____, perteneciente al

Estamento: _____, en calidad jurídica: _____,

con antigüedad en las universidades del estatales a la fecha de solicitud del beneficio:

_____, cotizando cotizado en el sistema previsional:

_____.

Presento mi solicitud de postulación al Incentivo al Retiro, Bonificación Compensatoria, dispuesto en el art. 9 de la ley N° 20.374 en conformidad al artículo 88 de la ley N° 21.724, para el año 2026. Para tal efecto presentaré mi renuncia voluntaria definitiva a contar del _____ al cargo y al total de horas que sirva en las universidades estatales, en disposición y revisión de los requisitos establecidos en la normativa previamente citada, que señala los siguientes plazos de renuncia según las siguientes edades:

Proceso regular:

☐

Funcionarias entre 60 y 65 años al 31 de diciembre de 2026, deben presentar su renuncia voluntaria a más tardar a los 180 días hábiles al cumplimiento de los 65 años en el caso de los hombres, tratándose de las mujeres, ellas podrán impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad, hasta los 65 años.

Proceso extraordinario:

☐

Funcionarios y funcionarias con edad mayor o igual a 65 años al 31 de diciembre de 2025, deben presentar su renuncia voluntaria a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

☐

Funcionarios y funcionarias con edad mayor o igual a 75 años al 31 de diciembre de 2026, deben presentar su renuncia voluntaria a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Dejo constancia que estoy en conocimiento que la asignación de este beneficio me inhabilita a ser nombrado/a ni contratado/a, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en ninguna universidad estatal durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, expresados en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables, vigente a la fecha del reintegro, en disposición a lo señalado en el art. 8 de la ley N° 20.374.

Firma funcionario/funcionaria

jefe de personal)

En Valparaíso,

PMM/Alejandra Jerez e Ignacio Salazar

FORMULARIO DE POSTULACIÓN LEY N° 20.996



FORMULARIO DE POSTULACIÓN – LEY N° 20.996 CARTA DE POSTULACIÓN A PROCESO PARA ACCEDER A CUPOS AÑO 2026

En.....fecha...../...../..... Yo,.....
(nombres y apellidos completos), Rut N°.....,funcionario de la Universidad
.....(planta/contrata/honorarios).....,Estamento.....
(indicar estamento auxiliar/administrativo/técnico), afiliado al sistema de pensiones establecido en el
Decreto ley N°3.500, de 1980, a través de (nombre de la AFP), informo que deseo
postular a la bonificación adicional contemplada en la ley N°20.996, para el proceso de asignación de cupos
correspondientes al año 2026, por cuanto cumplo con los requisitos de edad y demás requisitos específicos
establecidos en el decreto N°200, de 2017, modificado por el decreto N°173, de 2020, por el decreto N°30,
de 2024, y por el decreto N°129, de 2025, todos del Ministerio de Educación.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- ☐ Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- ☐ Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
- ☐ Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ☐ Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N°3 del artículo 2°.
- ☐ Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
- ☐ Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad del Estado o la entidad que realice esta función en dicha institución, señalando expresamente los años de servicio y la calidad jurídica en la cual ejerció su función.
- ☐ Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cuando corresponda.
- ☐ Afecto al artículo N°88 de la ley 21.724 (65 o más años de edad al 31.12.2025)
- ☐ Afecto al artículo N°89 de la ley N°21.724 (condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal.
- ☐ Certificado médico tratante de la Ley N°21.724.

Para tal efecto presentaré mi renuncia voluntaria definitiva al cargo y al total de horas que sirva, en el plazo que establece la ley, en caso de obtener un cupo el año 2026.

Con el propósito de notificar los resultados del proceso de postulación establezco el siguiente correo electrónico.....

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados del proceso podrán ser notificados, además, al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en el proceso de postulación, o personalmente en la oficina de la unidad de personal firmando la constancia de la notificación.

Firma funcionario/funcionaria: _____

Visación Jefe de personal: _____

En....., fecha.....

FORMULARIO DE POSTULACIÓN LEY N° 21.043



FORMULARIO DE POSTULACIÓN - LEY N°21.043 CARTA DE POSTULACIÓN A PROCESO PARA ACCEDER A CUPOS AÑO 2026

En..... fecha/...../..... Yo,
Rut N°:..... Fecha nacimiento:..... Edad al 31/12/2026:.....
Funcionario/a de Planta ☐ Contrata ☐ horas
Estamento: de la Universidad
Antigüedad en la o las Universidades del Estado a la fecha de postulación: ☐ años ☐ meses
Planta desde hasta
Contrata desde..... hasta
Tiempo trabajado en otras Universidades del Estado: Inicio Término
Cotizando o habiendo cotizado en AFP

Formalizo mi postulación a la Bonificación Adicional, en el proceso de asignación para acceder a los cupos correspondientes al año 2026, por cuanto cumplo con los requisitos de edad y demás requisitos específicos que establece la ley.

Se adjunta los siguientes antecedentes:

- ☐ Certificado de nacimiento y fotocopia de cédula de identidad.
- ☐ Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
- ☐ Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ☐ Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando corresponda.
- ☐ Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
- ☐ Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad del Estado o la entidad que realice esta función en dicha institución, señalando expresamente los años de servicio y la calidad jurídica en la cual ejerció su función.
- ☐ Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cuando corresponda.
- ☐ Afecto al artículo N°88 de la ley 21.724 (65 o más años de edad al 31.12.2025)
- ☐ Afecto al artículo N°89 de la ley N°21.724 (condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal).
- ☐ Certificado del médico tratante según lo dispone el inciso 1° del artículo 89 de la ley N°21.724.

Para tal efecto haré efectiva mi renuncia voluntaria definitiva al cargo y al total de horas que sirva, en el plazo que establece la ley, en caso de obtener un cupo el año 2026.

Con el propósito de notificar los resultados del proceso de postulación, establezco el siguiente correo electrónicoo personalmente en la oficina de la unidad de personal firmando la constancia de la notificación.

Firma funcionario/funcionaria:

Visación Jefe de personal:

PARTE III

Preguntas Frecuentes

15 consultas reales sobre las leyes de incentivo al retiro

Preguntas frecuentes



1. ¿Cuáles son los requisitos para postular por la Ley 21.043?

Cargo de planta o contrata; percibir la compensatoria; 65 años (H) o 60 (M); AFP D.L. 3.500; 10 años en universidades estatales; postular y renunciar en los plazos establecidos. Montos: 935 UF (directivos, profesionales y académicos con menos de 15 años) y 950 UF (académicos con 15 o más años), todo lo anterior es para un académico con 44 horas.



2. ¿Cuáles son los requisitos para postular por la Ley 20.996?

Los mismos requisitos, aplicados al personal no académico ni profesional. 10 años en las universidades estatales. Montos según años de servicio: 420 UF (10-19), 450 UF (20-29), 500 UF (30-39) y 560 UF (40 o más).



3. ¿En qué consiste el proceso excepcional para personas de 65 años o más?

Quienes tenían 65 o más años al 31-12-2025 postulan en el proceso 2026 como beneficiarios de 65 años, sin factor decreciente. Deben renunciar a más tardar el mes siguiente a la notificación del cupo; el pago se hace al mes siguiente del cese. Para los mayores de 75 años deben renunciar durante el año 2026.

Preguntas frecuentes



4. ¿Cómo influye la edad de postulación en el monto?

Desde los procesos posteriores al régimen excepcional, el Beneficio decrece si se postula después de los 65: 66 años = 75%, 67 = 55%, 68 = 30%, 69 = 10%. Las mujeres pueden postular desde los 60 hasta los 65 años conservando el 100%.



5. ¿Cómo es el proceso con enfermedad terminal, trastorno neurocognitivo mayor o enfermedad grave?

Con certificación del médico tratante se puede postular en cualquier oportunidad (60+ mujeres, 65+ hombres) y con preferencia en la asignación de cupos. La renuncia se hace a más tardar el último día del mes siguiente a la notificación del cupo.



6. ¿Qué requisitos aplican con pensión de invalidez o cese por salud irrecuperable?

a) 10 años de servicio a la fecha del cese 60 años mujeres y 65 los hombres, **b)** cumplir la edad legal dentro de los 3 años siguientes al cese; en su defecto, **c)** 30 o más años de servicio. Se acompañan certificados especiales (pensión de invalidez, antigüedad, resolución de vacancia).

Preguntas frecuentes



7. ¿Qué es la bonificación compensatoria y cuáles son sus requisitos?

Es el beneficio del art. 9 de la Ley 20.374: hasta 11 meses de remuneraciones (un mes por año y fracción sobre 6 meses), calculados sobre el promedio de los últimos 12 meses actualizado por IPC. Es de cargo de la universidad y es requisito para las bonificaciones adicionales. Tiempo mínimo para acceder a ella es de 5 años en la universidad.



8. ¿Qué es la Bonificación Post Laboral y cuáles son sus requisitos?

Bono mensual de la Ley 20.305 (\$100.275 en 2026). Requiere: AFP cotizando por función pública, haber sido funcionario antes del 01-05-1981, 20 años de servicio, tasa de reemplazo $\leq 55\%$ y edad legal. Las leyes 20.996 y 21.043 permiten postular también en edades superiores.



9. ¿Cómo se paga la Bonificación Post Laboral?

No es un pago único: es un bono mensual que se incorpora a la pensión (retiro programado o renta vitalicia). La solicitud se presenta al comunicar la fecha de renuncia voluntaria.

Preguntas frecuentes



10. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el Fondo de Desahucio?

Estar en el sistema antiguo con descuento de 5,29%; o haberse cambiado a una AFP manteniendo la cotización para desahucio; o haber suspendido el descuento (se paga el período cotizado). Cada situación previsional debe revisarse caso a caso.



11. ¿Cómo es el procedimiento para el pago del Fondo de Desahucio?

Se verifica la condición previsional y el derecho; se calcula sobre el promedio de las últimas 24 rentas multiplicado por los años cotizados (tope 24); y la institución tramita el cese y gestiona el pago ante la CGR. El funcionario (a) trae un formulario de desahucio lo retira en la CGR.



12. ¿Es obligatorio renunciar para percibir el beneficio?

Sí. La renuncia voluntaria es esencial y debe comprender el total de horas en todas las universidades del Estado donde se preste servicios. No renunciar en plazo significa renunciar irrevocablemente al beneficio.

Preguntas frecuentes



13. ¿Qué pasa si estoy con licencia médica y me corresponde postular?

La licencia médica no impide postular. Además, los días de licencia de los últimos 365 días son uno de los criterios de desempate en la priorización de cupos.



14. ¿Qué requisitos hay para ser recontratado como académico tras el retiro (Ley 21.043)?

Es la excepción a la inhabilidad de 5 años: exige ser académico de la más alta jerarquía, o de la segunda con grado de doctor (o magíster en ciertas universidades), con jornada de 44 horas durante al menos 10 años en la universidad donde cesó.



15. ¿Para qué labores puede ser recontratado un académico?

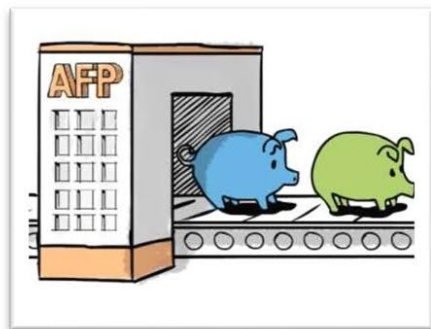
Hasta 12 horas semanales de docencia (hasta los 70 años); hasta 22 horas de investigación (hasta los 75); o hasta 22 horas mixtas (máximo 12 de docencia de postgrado, el resto investigación). Proporcional si la jornada al cese era inferior a 44 horas.

PARTE IV

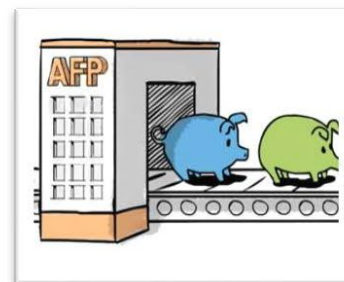
Modalidades de Pensión

¿QUÉ OPCIONES TENGO?

**Retiro
Programado
(RP)**



**Renta
Vitalicia
(RV)**



**Renta Temporal con
Renta Vitalicia Diferida
(RT/RVD)**

**Renta Vitalicia con
Retiro Programado
(RV con RP)**

COMPARATIVO

CARACTERÍSTICA	RP	RV	RT / RVD	RV con RP
Administración	AFP	Compañía	AFP / CÍA	CÍA/AFP
Cambio modalidad	Si	No	(Comentario)	(Comentario)
Propiedad fondos	Pensionado	Compañía	Pens. / Compañía	Compañía / Pens.
Riesgo inversión y sobrevida	Pensionado	Compañía	Pens. / Compañía	Compañía / Pens.
Monto pensión	Variable	Constante	Variable y Constante	Constante y Variable
Herencia	Si	No	Sólo R.T.	Sólo R.P.
G.E. APS o PGU	Si	Si	Si	Si

Gracias

Dr. Pablo Méndez M.

Fuentes: Leyes N° 20.996, 21.043, 20.374, 21.724, 20.305 y 21.806 · D.S. N° 200/2017 y N° 47/2018 (Mineduc) · DFL N° 338/1960 · Documento de respuestas a consultas del proceso 2026.